NOTA DAF/UOC Nº 59 /2024

Asunción, 29 de abril del 2024.

Señor
JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado a dirigirme a usted, según Nota DNCP N° 2898/2024, conforme a detalle:

1. *Conforme a las documentaciones remitidas se observa en la Adenda N° 1 que el monto a ser ampliado es de 1.018.333.850, sin embargo, en el SICP se observa que el monto a ser ampliado es de 46.500.000.*

Resp: Se aclara que el monto estipulado en la Adenda, ya es la sumatoria entre el Contrato Inicial mas el 20% ampliado.

2. *Teniendo en cuenta el contrato principal N° 14/23 se verifica que en el mismo se establece como cantidad 13 meses de servicio, sin embargo, en la Adenda se visualiza que existe una ampliación del ítem 2 por 5 meses, la descripción del mismo ha sufrido una modificación del ítem mencionado, el mismo no se encuentra establecido en el contrato principal, la ampliación pretendida supera el 20% de las cantidades de cada partida.*

Resp: Se aclara que lo ampliado corresponde hasta el 20% del monto del Ítems solicitado para la ampliación y que la descripción de la misma no sufre ninguna modificación ya que solo se agregara 1 guardia mas en horario nocturno por el tiempo de 5(cinco) meses.

3. *Además, se verifica que para la ampliación del ítem 2, el mismo ha sufrido una modificación de las especificaciones técnicas y el precio unitario, se recuerda las limitaciones del art 63 de la ley.*

Resp: Se aclara que no ha sufrido ninguna modificación en cuanto a las EETT y en cuanto al precio es el precio unitario por 1 (un) solo guardia mas.

4. *En consideración a todo lo expuesto anteriormente, se solicita a la contratante remitir la rectificación de todas las documentaciones, se recomienda a la contratante mencionar en la Adenda solo la ampliación pretendida para no generar confusiones.*
5. *Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de algún amparo normativo que admita la modificación pretendida.*
6. *Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.*

Resp: Se aclara que todas las documentaciones están de acorde a las legislaciones pertinentes.

C. Marcos Villalba Paredes
Jefe U.O.C.
DAF - INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
I.N.T.N.

Se solicita, de los buenos oficios del Sr. Director Nacional a fin de dar curso favorable según las Justificaciones mencionadas más arriba, y sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Marcos Villalba Paredes
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
I.N.T.N.